

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. El Artículo N° 10 N° 7 letra F) del Reglamento de la ley 19886, que señala *“proveedor determinado en razón de su confianza y seguridad, derivado de su experiencia comprobada en la provisión de bienes y servicios.”*
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;

CONSIDERANDO :

Que, el vehículo camión municipal, placa patente FXHB-22, adquirido mediante Licitación Pública N°3838-99-LE1, del 17/09/2013, encargado de la mantención alumbrado público de la comuna, requiere los servicios de reparación del brazo hidráulico(Buje roto por uso), que sería cambiar bujes y pasador, los cuales son fabricados por la empresa especializada, que realiza las mantenciones al camión. Cabe mencionar que este trabajo es necesario realizarlo para poder mantener el estándar operativo y de seguridad del equipo con el cual se podrá emitir el certificado de operatividad.

Que, el mencionado vehículo desde su adquisición estaba en garantía, tanto el vehículo propiamente tal, como el brazo hidráulico, por lo que siempre se han realizado las mantenciones en la empresa señalada más adelante, no existiendo problemas posteriores a su revisión, y que sin embargo son garantizadas en el tiempo.

Que, esta necesidad será entregada proporcionado un servicio preventivo y/o correctivo al equipo solicitado, en este caso, el brazo hidráulico Axión, dando solución a cualquier problema de funcionamiento que pueda presentar dentro de las 72 horas a su entrega en el Taller, donde se le realizarán las acciones necesarias, tales como, lubricación, ajustes, revisiones, cambio de partes y piezas, limpieza, etc.

Que, la empresa a su vez, posee una amplia gama de repuestos y productos, para mantener siempre el equipo operativo, respondiendo a la demanda de productos de alta complejidad técnica, como también en equipos de trabajo en altura, como es el brazo hidráulico mencionado.

Que, la empresa posee instalaciones en Santiago, donde se ubica su casa matriz, como también ocho sucursales en las principales ciudades del país, debidamente autorizadas, que dan cobertura a los requerimientos presentados por sus clientes.

Que, la empresa además, cuenta con el personal técnico especializado destinado a evaluar y ejecutar servicios de reparación o mantenimiento donde sea necesarios, aportando las facilidades a los usuarios.

Que, entre el personal idóneo para prestar servicios requeridos, están Técnicos Hidráulicos, Técnicos Electricistas, Técnicos Mecánicos, Soldadores Calificados, Técnicos en Pintura, entre otros.

Que, por lo mencionado precedentemente y de acuerdo a las modificaciones de la Ley de Compras Públicas y Su Reglamento, se hace necesario realizar en trato directo con la empresa Peña Spoerer y Cia. Ltda., por tratarse de una adquisición de acuerdo al artículo 10, numeral 7, Letra F, que considera que "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de su confianza y seguridad, que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE** los Términos de Referencia.
- 2.- **AUTORÍZASE**, a realizar un trato directo con la empresa **PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA.**, Rut N° 96.877.150-7, por la suma de \$ 582.290 más IVA, y por lo señalado en el considerando.-
- 3.- **PROCÉDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto anterior.-
- 4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.-



MAURICIO A. ROJAS ROMAN
Administrador Municipal

FERMIN M. GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

c.c.
* Adquisiciones (1)
* Transparencia (1)
* Adm. y Finanzas (1)
* Archivo (1)